

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En este momento, que son las 4 y 40 minutos de la tarde, acabo de recibir el siguiente telegrama:

“Madrid 29 de Setiembre á las 3 y 20 minutos de la tarde.--Gobierno provisional.--Madrid pronunciado sin derramamiento de sangre: el pueblo ha fraternizado completamente con el ejército al grito de Viva la Libertad y la Soberanía Nacional.--El General Ros de Olano.,,

Lo que se publica para conocimiento y satisfacción del vecindario.

Córdoba 29 de Setiembre de 1868.

El Conde de Hornachuelos.